





CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "SAFIN", REPRESENTADO POR SU TITULAR, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO LA "SEGOB", REPRESENTADO POR SU TITULAR ANÍBAL OSTOA ORTEGA, ASISTIDO POR JACOBO NOTARIO HAU, TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA "COMISIÓN"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Que el 31 de marzo del 2023, fue celebrado el "Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas" entre la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el cual se asignó a la Comisión Local del Estado la cantidad de \$6,536,700.00 (Seis millones quinientos treinta y seis mil setecientos pesos) en lo sucesivo "CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN"

SEGUNDA. – Que el 26 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2023, con el objeto de establecer el destino de los recursos señalados en el antecedente primero, así como los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los mismos.

DECLARACIONES:

I. La "SAFIN" declara que:

La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la que corresponde el despacho de los asuntos relacionados con proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado; establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales que correspondan; formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y egresos del Estado. así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable; participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento; conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y los criterios correspondientes en materia de administración de recursos humanos, contratación, remuneraciones del personal y servicio profesional de carrera de la administración pública estatal; entre otras atribuciones.













- I.2 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 número exterior 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.

II. La "SEGOB" declara que:

- II.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las demás atribuciones que le confieren las leyes locales, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes de la o el Depositario del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones aplicables.
- II.2 Aníbal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Campeche; 13,14, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Publica del Estado de Campeche.
- II.3 Su domicilio legal es el ubicado en la calle 63 número 10 entre 12 y 14, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. La "COMISIÓN" declara que:

- III.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión para determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en el territorio estatal, de acuerdo a lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas de conformidad con el artículo 4, apartado B, fracción II y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado.
- III.2 Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 8 de octubre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 65, fracción XVI y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Publica del Estado de Campeche.









III.3 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida López Portillo Núm. 15, manzana 4, Colonia San Rafael, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal.
- IV.2 Con la finalidad de dar un exacto cumplimiento al Convenio señalado en el antecedente único, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujetara la ejecución de los recursos federales otorgados por la Comisión Nacional de Búsqueda a la "COMISIÓN" por conducto de la "SAFIN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Campeche.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS. La "SAFIN" administrará los recursos federales asignados a la "COMISIÓN" que ascienden a la cantidad de \$6,536,700.00 (Seis millones quinientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100) de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "COMISIÓN". – La "**COMISIÓN"** a fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos federales asignados, se compromete a:

- Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos federales.
- II. Solicitar por escrito a la "SAFIN" los pagos a realizarse con los recursos federales, adjuntando la documentación comprobatoria que acredite el gasto a pagar, como contratos, convenios, pedidos, facturas y/o cualquier otra documentación necesaria.
 - La información comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los "LINEAMIENTOS".
- III. Presentar a la "SAFIN" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de cada trimestre conforme al ejercicio fiscal, un informe que contendrá lo siguiente:
 - 1. El Avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca:
 - a. El reporte del gasto comprometido, devengado y pagado;
 - b. La disponibilidad financiera con la que en su caso cuente, y
 - c. La documentación comprobatoria que acredite el avance reportado como contratos, convenios, pedidos, facturas o cualquier otra documentación.
 - Relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas que contenga la información siguiente:













- Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
- b. El monto del contrato o convenio:
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- 3. En el caso de obra pública, adjuntar:
 - a. El reporte de avance de obra;
 - b. Las estimaciones de la obra pública, en su caso, y
 - c. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable.
 - d. Aquélla que le sea requerida por la Comisión Nacional de Búsqueda.
- IV. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales y, posteriormente, entregarlos a la "SAFIN" al término del ejercicio fiscal.
- V. Divulgar la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS", así como del ejercicio de los recursos determinados por el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal, atendiendo el principio de máxima publicidad.
- VI. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN**, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA "SAFIN". - La "SAFIN" se compromete a:

- Realizar los pagos solicitados por la "COMISIÓN" en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- II. Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el informe de avances trimestrales presentados por la "COMISIÓN" a la "SAFIN", para dar cumplimiento a la cláusula décima del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN.
- III. Entregar a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos proporcionada por la "COMISIÓN" en cumplimiento a la cláusula décima primera del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN.



QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos federales asignados a la "COMISIÓN", en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente aplicable al caso.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. - El resguardo y conservación de la documentación original que sirva para justificar y comprobar la aplicación de los recursos federales quedará bajo la más estricta responsabilidad de la "COMISIÓN".

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier







responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. - Para el efecto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus domicilios, para cualquier notificación que surja con motivo del presente instrumento, los señalados en la parte conducente de sus respectivas declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberán comunicar lo conducente con cinco días de anticipación al cambio. En caso de no notificarse debidamente el cambio de domicilio, todas las notificaciones hechas en aquellos designados en este acto se entenderán por realizados efectivamente.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. - Dado que el presente Convenio deriva del instrumento jurídico a que se ha hecho referencia en el Antecedente I de este instrumento legal, las cláusulas establecidas en éste se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y serán aplicables de manera vinculante con el presente Convenio.

Leído por "LAS PARTES", y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Por la "SAFIN"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas Por la "SEGOB"

Aníbal Ostoa Ortega Secretario de Gobierno

Por la "COMISIÓN"

Jacobo Notario Hau
Titular de la Comisión Local de Búsqueda
de Personas del Estado de Campeche